



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado No. C3M0295-CI-2023, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Tonatihu Ortiz Castillo, en su carácter de Representante Legal y por la otra GRUPO CONSTRUCTOR TOMU, S.A DE C.V., a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representado por el C. Hector Rafael Guerrero Martínez, en su carácter de Representante Legal; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Con fecha 06 de Septiembre del 2023, se celebró Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. C3M0295 con "EL CONTRATISTA", quien se obligó a realizar una obra consistente en los "TRABAJOS DE ACABADOS E INSTALACIONES EN QUIROFANOS DE 7 HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA N° 11" ubicada en AVENIDA JOSE MARÍA PARAS, TAMPICO, GOROZTIZA Y MINA No. S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD MONTEMORELOS, MUNICIPIO MONTEMORELOS, por un monto de \$ 963,514.07 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, con plazo de ejecución de 85 DÍAS NATURALES naturales a iniciar el día 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 y terminarlos el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.2.1 La adjudicación del contrato a que se refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR979-N-71-2023, cuya convocatoria se difundió a través de CompraNet el 17 de agosto del 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 3, párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 Y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como de conformidad con el numeral 5.30 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículo 277F de la Ley del Seguro Social, y artículo 144 fracción I y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Disponibilidad Presupuestal 0000237931-2023, de fecha 03 de Julio de 2023. por la Dirección de Finanzas, de conformidad a los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF. y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF., emitido por el H. Consejo Técnico.

1.3 Existe la necesidad de modificar el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, a que se refiere la Declaración I.2, del presente instrumento jurídico, en los elementos que a continuación se indican, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 59 párrafo segundo de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Consistente en aumentar el plazo de ejecución, en 30 (treinta) días naturales, lo cual representa un porcentaje del 35.29 % (treinta y cinco punto veintinueve por ciento) en relación del originalmente pactado, conforme a lo estipulado en el contrato primigenio señalado en el punto 1.2. y conforme a lo estipulado en el convenio adicional al plazo señalado en el punto 1.3 de Declaraciones de "EL INSTITUTO".

1.4 El Dr. Tonatihu Ortiz Castillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 79271 de fecha del 31 de enero de 2022, Otorgada ante la fe del C. Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

I.5 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este convenio, el ubicado en calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote., Colonia Centro, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León.

II. "EL CONTRATISTA" declara que: GRUPO CONSTRUCTOR TOMU, S.A DE C.V.:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número 179 (ciento setenta y nueve) del 13 de marzo del 2015, pasada ante la fe de Licenciado Salvador Sánchez Guerra notario público titular de la notaría pública número 15 (quince) con ejercicio en el quinto ejercicio judicial, en la ciudad de Torreón, Coahuila e inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el folio mercantil número 155402*1.
- II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Hector Rafael Guerrero Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 5,755 (cinco mil setecientos cincuenta y cinco) del 09 de octubre del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal notario público titular de la notaría pública número 48 (cuarenta y ocho) en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3 Conoce el alcance de las modificaciones objeto del presente convenio, por lo que manifiesta que tiene capacidad económica, técnica y jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con las acciones objeto del presente instrumento.
- II.4 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este convenio, el ubicado en [REDACTED]

En vista de lo anterior y en términos del artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las partes celebran el presente convenio adicional al plazo del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado a que se alude en la Declaración I.2 que antecede, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Las partes acuerdan modificar el plazo del contrato mencionado en la Declaración I.2 y I.3 del presente instrumento jurídico en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

SEGUNDA. - PLAZO. - "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" convienen en prolongar el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado a que se alude en la Declaración I.2 de este convenio, en 30 (treinta) días naturales, lo cual representa un porcentaje del 35.29 % (treinta y cinco punto veintinueve por ciento) en relación del originalmente pactado, conforme a lo estipulado en el contrato primigenio señalado en el punto I.2. y conforme a lo estipulado en el convenio adicional al plazo señalado en el punto I.3.1 de Declaraciones de "EL INSTITUTO", para quedar comprendido del 06 de Septiembre al 29 de Diciembre del 2023, conforme al programa de ejecución valorizado de los trabajos, que se anexa al presente instrumento jurídico, en términos de la fracción IV, del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La realización de los trabajos se sujetara al Programa de Ejecución valorizado quincenalmente, identificado como Anexo 2, que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

TERCERA. - GARANTÍA. - A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio "EL CONTRATISTA" entrega a "EL INSTITUTO" al día de su firma, un endoso aumentando el plazo de ejecución, a la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato.

SE CANCELAN LOS DATOS CONFIDENCIALES DE PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES, TALES COMO DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 09 DE MAYO 2016.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo estipulado en el contrato de origen y serán solidarios e inseparables de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

CUARTA. - NO NOVACIÓN.- Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova el contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado número C3M0295 y por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificado en este instrumento.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio al plazo, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 ejemplares autógrafos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27 de Noviembre del 2023.

Por "El Instituto"

Dr. Tonatihu Ortiz Castillo
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Nuevo León

Por "El Contratista"
GRUPO CONSTRUCTOR TOMU, S.A DE
C.V.

C. Hector Rafael Guerrero Martínez
Representante Legal

Por "El Instituto"

Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos
Titular de la Jefatura de los Servicios
Administrativos

Por "Superintendente de Obra"

Arq. José Francisco Ruiz Morales
Superintendente de Obra

Por "El Área Contratante"

Francisco Antonio De León Estruch
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Por "El Instituto"

C.P. Edgar Velázquez Pedraza
Jefe de Oficina de Conservación



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO



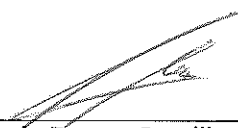
GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

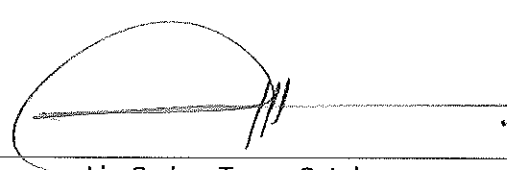
Por "El Área Técnica"

"Área Requirente, Residente de Obra,
Administrador de Contrato y
Responsable de la Ejecución de los
Trabajos"


Ing. José Antonio Ramos Santillana
Jefe de La Oficina de Supervisión de
Conservación Zona I


Ing. Elvira Laura Garza Tavico
Jefe de Conservación Zona N° 11

"Revisó"


Lic. Sadrac Torres Sotelo

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La revisión de los aspectos Jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio No. C3M0295-C1-2023, al Contrato de Obra Pública Sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, No. C3M0295.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL EFECTUADOR DEL PLANO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(OBRA PÚBLICA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL MISMO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA ÉSTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
TELÉFONO DEL PERIÓDICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE VICIOS OCULTOS
(OBRA PÚBLICA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS SIN INCLUIR EL IVA).----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES A BASE DE PRECIO UNITARIOS, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE FINCÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, ETC., Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUÍDO DEL PAÍS